

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**  
**REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 428.**

**LA FLORIDA, 31 ENE 2013**

**VISTOS:**

El memorándum N°11 del Director Jurídico de enero 22 de 2013; el decreto exento N°4030 de octubre 11 de 2012, rectificado por decreto exento 4474 de 1 de noviembre de 2012, la municipalidad resolvió contratar directamente a la empresa SOLINET S.A., representada legalmente por don FELIPE BERNSTEIN JIMENEZ, cedula de identidad N° 7.012.690-7, para el servicio de SISTEMA INTEGRAL TECNOLOGICO Y DE INFORMACION PARA LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, que consiste en la implementación de SOFTWARE FILE DOM, que integra todas las actividades y áreas de la DOM en un solo sistema; el Decreto Exento N°1903 de 10 de diciembre de 2008, que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; Decreto número 256 de 6 de diciembre de 2012 que nombra a doña María Loreto Silva Rebeco como Administradora Municipal; la Ley N° 19.880 que establece los procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Apruébase la “CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIO SISTEMA INTEGRAL TECNOLOGICO E INFORMACION PARA LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES”, de 04 de diciembre de 2012, con la empresa SOLINET S.A., representada legalmente don Felipe Bernstein Jimenez, cedula de identidad N°7.012.690-7 y la Municipalidad de La Florida, Rut N°69.070.700-4, representada por su Alcalde, don RODOLFO CARTER FERNANDEZ, cédula de identidad N°11.828.038-5. Protocolizado 18 de enero de 2013, Repertorio N°131-2013, Notaria Jaime Bernal Larraín.

El texto de la modificación del contrato se entiende enteramente reproducido y formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos le que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, Transcribese a las Direcciones de Control, Jurídica, Administración y Finanzas, Obras, Informática, Tesorería Municipal, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.

  
  
**DINA CASTILLO GONZALEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**MARIA LORETO SILVA REBECO**  
**ALCALDESA SUBROGANTE**

  
**MLSR/DCG/CMU/mgn.**  
**Ingreso Semu 139**  
472





“CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIO SISTEMA INTEGRAL  
TECNOLÓGICO E INFORMACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS  
MUNICIPALES”.

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
&  
SOLNET S.A.

En La Florida, a 04 de diciembre de 2012, comparecen don RODOLFO RAFAEL CARTER FERNÁNDEZ, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número 11.828.038-5, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, corporación de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.700-4, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna N° 7210, de esta comuna, por una parte y por la otra, la empresa **SOLNET S.A.**, R.U.T. N° 96.723.130-4, representada legalmente por don FELIPE BERNSTEIN JIMENEZ, chileno, casado, economista, cédula de identidad N° 7.012.690-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle La Concepción N°81, oficina 709, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el “Contratista”, quienes han convenido celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Mediante decreto exento N° 4.030, de 11 de octubre de 2012, rectificado por decreto exento N°4.474, de 16 de noviembre de 2012, la Municipalidad de La Florida, resolvió contratar directamente a la empresa SOLNET S.A., representada legalmente por don FELIPE BERNSTEIN JIMENEZ, ya individualizado, para la prestación del servicio de sistema integral tecnológico y de información para la Dirección de Obras Municipales, que consiste en la implementación de software File DOM, que integra todas las actividades y áreas de la DOM en un solo sistema.

**SEGUNDO:** Por este acto, la Municipalidad de La Florida y la empresa SOLNET S.A., vienen en celebrar la contratación directa para provisión referida en la cláusula precedente.

**TERCERO:** El contratista acepta y se obliga a la prestación de dichos servicios de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, el decreto exento N° 4.030, de 11 de octubre de 2012, rectificado por decreto exento N°4.474, de 16 de noviembre de 2012 y a las instrucciones del Inspector Técnico del Servicio, documento que las



partes dan por expresamente reproducidos y formar parte integrante del presente contrato.

**CUARTO:** El precio que el municipio se obliga a pagar por la provisión, será la suma mensual de 126,67 UF (IVA incluido)



**QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración de 24 meses contados desde la fecha del presente contrato, sin deducción de días feriados ni festivos para la implementación de las funcionalidades del Software.

**SEXTO:** En garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, la contratista presenta póliza de seguro de garantía N° 212115856, emitida por la compañía de seguros Continental S.A., con vigencia hasta el 13 de marzo de 2015. La Inspección Técnica del Servicio será responsable de velar por la correcta entrega y recepción de esta.

**SÉPTIMO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente, ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave del contratista y/o imputable a la responsabilidad de éste, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. El contratista, asume la responsabilidad absoluta en cuanto a la calidad del servicio y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento. Son causales de incumplimiento grave, sin que la enumeración sea taxativa: 1.- Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; 2.- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; 3.- Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores; 4.- Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores; 5.- Si el contratista es una sociedad y se ha solicitado su liquidación; 6.- Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales por no pago durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo; 7.- Si el contratista fuera condenado por sentencia ejecutoriada por algún delito común que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima. Si se trata de una sociedad anónima, si fuera condenado el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima; 8.- Si el contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido su ritmo de entrega a un extremo que a juicio del Inspector Técnico del Servicio que equivalga a incumplimiento de instrucciones de los plazos que la unidad técnica le señala para la entrega de las obras; 9.- En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa; 10.- Incumplimiento del pago de remuneraciones, salarios, sueldo leyes sociales y pagos de cotizaciones provisionales y de salud de sus empleados; 11.- Y en



A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'D' or a similar symbol, located at the bottom right of the page.

general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, en especial aquellas contenidas en la cláusula precedente.



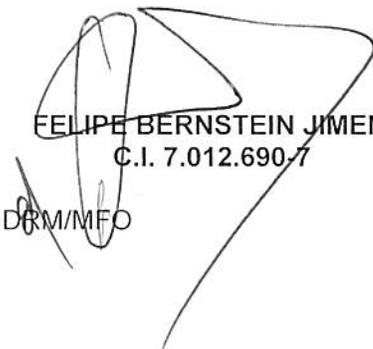
**OCTAVO:** La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la prestación del servicio, en cualquier momento, por causas ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores; u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso, por escrito en un plazo no superior a cinco días hábiles. En dicho caso, el Municipio pagará al contratista el monto que corresponda al servicio entregado conforme, por parte del Inspector Técnico. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad.

**NOVENO:** Las partes están en conocimiento que se designó Inspector Técnico del Servicio, al Director de Obras Municipales quien estará facultado para designar a una persona en su reemplazo, quien deberá velar por la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de todas las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud de las bases, sus anexos y contrato respectivo, además de la correcta presentación de las garantías.

**DÉCIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**UNDÉCIMO:** Los gastos que deriven de la protocolización del presente instrumento, serán de cargo exclusivo del contratista. El presente documento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte compareciente, y la tercera en poder de la Dirección Jurídica de esta municipalidad.

**DÉCIMOSEGUNDO:** La personería de don Rodolfo Carter Fernández, para representar a la Municipalidad de la Florida, consta en acta de sesión extraordinaria N° 54 del Concejo Municipal del 24 de junio de 2011, en la que se le declaró Alcalde de la Municipalidad de La Florida. La personería de don Felipe Bernstein Jimenez, para representar a la empresa SOLNET S.A., consta en escritura pública de 05 de enero de 1995, otorgada ante el notario público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

  
FELIPE BERNSTEIN JIMENEZ  
C.I. 7.012.690-7

DRM/MFO

  
RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

